



La salud
es de todos

Minsalud

ABECÉ

REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE VALOR ENTRE ACTORES DEL SECTOR SALUD Y LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (RTVSS) - Resolución 2881 de 2018.

¿Qué es una transferencia de valor?

Es la entrega de bienes o servicios, en dinero o en especie, por parte de personas obligadas a reportar a favor de receptores, de acuerdo con la regulación del Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Qué es el Registro de transferencias de valor entre actores del sector salud (RTVSS)?

Es la herramienta creada por el Ministerio de Salud para realizar el reportar referido, localizada en la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), en www.sispro.gov.co/pisis

¿Cuál es el objetivo del RTVSS?

Contribuir a la transparencia en las relaciones entre los actores del sector salud y formular políticas públicas a partir del análisis de la información reportada.

¿Quiénes están obligados a reportar?

Aquellas personas naturales o jurídicas, relacionadas con productos farmacéuticos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, con domicilio en Colombia, que realicen transferencias de valor, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Titulares de registros sanitarios, fabricantes, importadores y distribuidores.
2. Propietarias de empresas distribuidoras mayoristas de medicamentos.
3. Que tengan relación de subordinación o matriz de tipo filial o subsidiaria o contrato de distribución.
4. Importadores de medicamentos, dispositivos médicos y equipos biomédicos vitales no disponibles.
5. Organizaciones gremiales de la industria farmacéutica y de dispositivos médicos.

¿Quiénes son los receptores?

De acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud, son receptores de transferencias de valor las siguientes personas naturales o jurídicas, así:

En el caso de las naturales, aquellas que realicen alguna de las siguientes actividades:

1. Prescriban servicios, productos farmacéuticos o tecnologías en salud.
2. Laboren o presten servicios en una institución pública o privada del sector salud.
3. Sean encargados de compras de productos farmacéuticos y tecnologías en salud.
4. Lideren, impartan cursos, programas o carreras profesionales relacionadas con temas de la salud, en universidades u otro tipo de entidades de enseñanza o investigación.
5. Laboren o presten servicios cubriendo temas de salud, en cualquier medio de comunicación.

Para las personas jurídicas, las constituidas como:

1. Organizaciones de profesionales del sector salud.
2. Sociedades o asociaciones científicas, médicas o gremiales.
3. Colegios profesionales del área de la salud.
4. Instituciones educativas.
5. Organizaciones de pacientes o cuidadores.
6. Organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y corporaciones que participen, directa o indirectamente, en el suministro o recepción de servicios de salud.
7. Entidades administradoras de planes de beneficio (EAPB) y prestadores de servicios de salud.
8. Medios de comunicación que cubran temas relacionados con salud.

Es obligatorio hacer el reporte en caso que las transferencias de valor sean realizadas indirectamente, es decir, a través o a favor de terceros.

¿Cuáles son las modalidades o tipos de transferencias de valor?

1. Entrega y/o pago de alimentación y bebidas.
2. Pago de viajes, incluyendo transporte, alojamiento y viáticos.
3. Financiamiento de estudios clínicos e investigaciones en salud.
4. Suministro de licencias de uso de software e inscripciones a bases de datos.
5. Financiamiento de inscripción, matrícula o participación en una facultad o programa de educación, conversatorio, taller, encuentro, seminario, simposio, congreso, beca u otras actividades exclusivamente académicas o de formación médica continuada.
6. Financiamiento para la organización o realización de conferencias, conversatorios, talleres, encuentros, seminarios, simposios, congresos, eventos y otras actividades exclusivamente académicas o de formación médica continuada.

7. Financiamiento de publicaciones o suscripciones a libros, folletos, revistas, artículos científicos, etc.
8. Financiamiento de programas de pacientes, incluidos los efectuados directamente por los obligados a reportar.
9. Entrega de documentos u objetos que contengan información de publicidad promocional impresa.
10. Entrega de muestras médicas.
11. Pago de honorarios por contratos de prestación de servicios.

.....

¿Los establecimientos farmacéuticos están obligados a reportar en el RTVSS?

Sí, teniendo en cuenta que se dedican a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control o aseguramiento de la calidad de los medicamentos, dispositivos médicos o de las materias primas necesarias para su elaboración y demás productos autorizados por Ley para su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005.

.....

¿Quiénes están considerados como establecimientos farmacéuticos mayoristas?

La legislación colombiana define como establecimientos farmacéuticos mayoristas a todos los laboratorios farmacéuticos, las agencias de especialidades farmacéuticas y depósitos de drogas. (*Decreto 2200 de 2005*).

.....

En caso que se cuente con un distribuidor, ¿quién debe reportar la entrega de muestras médicas: el distribuidor o la compañía farmacéutica?

Para este caso, quién debe reportar la entrega de muestras médicas es el distribuidor.

.....

Si el titular de un registro sanitario es una compañía extranjera sin presencia en Colombia y realiza transferencias de valor a un médico residente fuera del país, ¿debe el distribuidor registrado en el país reportar dicha entrega?

Ese reporte debe ser hecho por el distribuidor, siempre y cuando dicho médico prescriba en Colombia.

.....

¿Quién debe efectuar el reporte de las transferencias de valor cuando las realice una casa matriz con domicilio en el exterior?

Estas transferencias deben ser reportadas por:

- Titulares de registro sanitario, fabricantes, importadores y distribuidores de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro.
- Propietarias de establecimientos farmacéuticos.

- Quien tenga relación, ya sea de subordinación o matriz de tipo filial o subsidiaria o contrato de distribución.

Cuándo el receptor de transferencia de valor pertenece a más de una Sociedad Científica, ¿cuál debo reportar?

Se debe reportar la Sociedad Científica que guarde relación con la Transferencia de Valor efectuada. Si la relación no es clara, se puede reportar cualquiera de las Sociedades Científicas a las que esté vinculado el receptor.

¿Quiénes son simultáneamente sujetos obligados a reportar y receptores de Transferencias de Valor?

Las organizaciones gremiales cumplen con esta misma condición. (Artículo 4, numeral 4.5 - Artículo 5, numeral 5.7)

¿A partir de qué monto se deben hacer los reportes de transferencias de valor?

Es obligatorio realizar este reporte cuando la suma de las entregas, en cualquier modalidad o cantidad, a un solo receptor supere un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) durante un semestre. En ese caso, el reporte debe incluir todos los bienes o servicios entregados.

¿Qué es la trazabilidad de las transferencias de valor?

Es el seguimiento que se hace a dos de las modalidades de entrega: alimentos y bebidas, y documentos u objetos que contengan información de publicidad promocional impresa.

¿A partir de qué valor se debe hacer esta trazabilidad?

Se empieza a llevar trazabilidad cuando el monto de cada entrega supere los tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Si las entregas objeto de trazabilidad, sumadas a otras modalidades de entrega, superan un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) durante un semestre, es obligatorio hacer el reporte.

Si a una cuenta cobro por \$800.000 por concepto de honorarios se le realiza una retención de \$100.000, ¿cuál es el valor que se debe reportar?

Se debe reportar el valor total de la cuenta de cobro. Para este ejemplo, el reporte debe ser por \$800.000.

Si el valor de una cena es de \$200.000 y el impuesto al consumo es de \$16.000, ¿cuál es el valor que se debe reportar?

El valor a reportar es la totalidad de la factura, es decir \$ 216.000.

.....

Si una persona obligada a reportar entrega un refrigerio en una capacitación a receptores de transferencias de valor, ¿el reporte corresponde al valor de cada refrigerio o al costo total de los alimentos entregados?

El monto del reporte se calcula a partir del valor de cada refrigerio. Si el costo del refrigerio supera los tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) se convierte en una transferencia a la que se debe realizar trazabilidad.

.....

¿Cómo se reporta un evento cuando en este se entregaron distintas modalidades de transferencia?

Si el evento tiene asociado un valor por inscripción de uno o varios asistentes, este se deberá reportar en la modalidad de *“Financiamiento de inscripción, matrícula o participación en una facultad o programa de educación, conversatorio, taller, encuentro, seminario, simposio, congreso, beca u otras actividades exclusivamente académicas o de formación médica continuada”*.

Si la asistencia al evento es gratuita, pero durante el mismo se realizan diferentes entregas (alimentación y bebidas, información publicitaria o muestras médicas, entre otras), cada una de estas SÍ será sujeta a reporte. Los gastos administrativos asociados, como alquiler del lugar y personal logístico, entre otros ítems) NO se consideran transferencias de valor, por lo que no se deben reportar.

.....

En caso de financiamiento para la organización o realización de conferencias, conversatorios, talleres, encuentros, seminarios, simposios, congresos, eventos y otras actividades exclusivamente académicas o de formación médica continuada, ¿qué se debe reportar?

Se debe reportar el valor entregado para la organización o realización del respectivo evento.

.....

Entre julio y diciembre una persona recibe tres transferencias de valor, así: el 1 de julio, \$500.000 para un viaje; el 1 de agosto, \$300.000 como pago de honorarios por contrato de prestación de servicios; y el 1 de octubre, \$200.000 como financiamiento para la realización de estudios clínicos.

¿En este caso se estaría obligado a reportar, teniendo en cuenta que cada transferencia de valor no supera un (1) salario mínimo pero en conjunto las tres transferencias de valor sí lo superan?

Sí, se deben reportar las tres (3) transferencias, siempre y cuando estas hayan sido entregadas a la misma persona, durante un semestre, y si la suma de las tres transferencias supera un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

.....

¿Se debe reportar el pago de honorarios para médicos que ejercen en Colombia por la realización de talleres de entrenamiento fuera del país?

Sí; independiente de que el taller se desarrolle dentro o fuera del país, si el médico ejerce su profesión en Colombia, se debe reportar.

Las transferencias de valor entregadas a un médico que no resida en Colombia ni ejerza su profesión en el país no son objeto de reporte.

.....

El monto mínimo de un (1) SMMLV semestral para reportar Transferencias de valor del que hace referencia el artículo 6 de la resolución, ¿equivale a 1 SMMLV en el total de transferencia de valor realizado por la entidad durante un semestre a todos sus receptores o al total transferido a un solo receptor?

Este monto hace referencia a cada receptor. Si un receptor supera este monto durante un semestre, la entidad debe reportar todas las transferencias realizadas a su nombre. Si las entregas no superan ese monto, no se debe reportar.

.....

Si una entidad invita a un receptor a un almuerzo de \$50.000 o si le obsequia un bolígrafo de \$8.000 con su nombre impreso, ¿se deben reportar estas transferencias de valor?

No. Para las modalidades de alimentos y bebidas, y los objetos de publicidad promocional su valor debe superar el monto de tres (3) Salarios Mínimos Diarios legales vigentes (SMDLV) para hacer trazabilidad de los mismos.

Para el ejemplo en mención, no se reportarían las entregas, ni se tendrían en cuenta en la suma total de transferencias de ese receptor durante dicho periodo.

.....

Si la entidad invita el mismo día a un desayuno de \$50.000 y a un almuerzo de \$70.000 a un receptor, ¿se debe llevar trazabilidad de estas Transferencias de Valor?

No. En este ejemplo, el monto de cada transacción no supera los tres (3) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) para llevar trazabilidad de los mismos.

.....

Si la entidad invita a un almuerzo de \$200.000 a un receptor, ¿se debe reportar esta Transferencia de Valor?

En este ejemplo, el monto de la transferencia es superior a los tres (3) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), por lo que se debe llevar trazabilidad del mismo. Si la suma del almuerzo en referencia, junto con las demás transferencias de valor realizadas al receptor durante el semestre superan un (1) SMMLV, todas las transferencias se deben reportar. Si, por el contrario, la suma de este almuerzo con las demás transferencias realizadas al receptor durante el semestre es inferior a un (1) SMMLV, no se debe reportar ninguna de ellas.

.....

¿Cómo se reportan las muestras médicas?

Se deben reportar las cantidades por Identificador Único de Medicamentos (IUM). En los casos en que no se cuente con dicho identificador, se deberá reportar utilizando el Código Único de Medicamentos (CUM).

.....

¿Se deben reportar todas las entregas de muestras médicas, o a partir de un número de unidades?

Todas las muestras médicas se deben reportar a partir de la cantidad y no del valor de las mismas.

.....

¿El reporte de muestras médicas aplica solo para medicamentos?

Sí, teniendo en cuenta que para dispositivos médicos y para reactivos de diagnóstico in vitro las muestras no se encuentran reglamentadas en Colombia.

.....

Si un evento tiene valor de inscripción y se entregan muestras médicas, ¿se reporta únicamente el valor estimado de la inscripción?

No. Las muestras médicas siempre se deben reportar, incluso cuando el evento cuente con valor de inscripción.

.....

Si durante un periodo de seis (6) meses se entregaron alimentos y bebidas o elementos publicitarios a un mismo receptor, el costo de ninguna superó los tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), pero al sumar las entregas del semestre se establece que el total de más mismas sí supero un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), ¿se debe reportar?

No se debe reportar, porque ninguna de las entregar superó el valor de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) y por lo tanto ninguna es objeto de trazabilidad.

.....

Si una compañía obligada a reportar organiza una conferencia, y además entrega muestras médicas, alimentación y bebidas y publicidad impresa, ¿cómo debe reportar?

Para este ejemplo, se reportará de la siguiente manera:

1. Pago de honorarios por contratos de prestación de servicios: este es el pago que recibirá únicamente el conferencista; por lo tanto solo se reportará a esta persona, ya que no es un valor que los demás asistentes deban asumir.

2. Alimentación y bebidas: si el monto unitario supera los tres (3) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), este será un valor al que hay que hacerle trazabilidad por persona. Si este valor no superó el monto indicado, no se tiene en cuenta para la suma.

3. Publicidad impresa: si el monto unitario supera los tres (3) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), este será un valor al que hay que hacerle trazabilidad por persona. Si este valor no superó el monto indicado, no se tiene en cuenta para la suma.

.....
¿Se entiende como información de publicidad promocional las plumas, los cuadernos o las memorias tipo USB con información médica?

Sí. Si el monto unitario supera los tres (3) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), este será un valor al que hay que hacerle trazabilidad por persona. Si este valor no superó el monto indicado, no se tiene en cuenta para la suma.

.....
¿Qué es el consentimiento informado?

Es el documento diligenciado por una persona cuando recibe una transferencia de valor, y debe contener la información mínima definida por el Ministerio de Salud y Protección Social en el anexo 2 de la Resolución 2881 de 2018. Este consentimiento debe ser conservado por quien reporta las entregas.

.....
¿Cuál es la finalidad del consentimiento informado?

Los sujetos obligados a reportar deben obtener el consentimiento previo, expreso e informado de los receptores, para que este Ministerio publique la información que considere necesaria sobre las transferencias de valor, respetando en todo caso los datos que puedan ser sujetos a reserva.

.....
¿Se pueden reportar las transferencias de valor sin tener el consentimiento informado?

Sí, ya que el reporte es una obligación para quienes hacen transferencias de valor, sin importar que los receptores diligencien, suscriban y entreguen o no el consentimiento previo, expreso e informado.

.....
¿Por cuánto tiempo es válido el consentimiento informado?

En la Resolución no se determina un tiempo específico, sin embargo el párrafo del artículo 17 señala que este Ministerio en cualquier momento podrá solicitar a los sujetos obligados a reportar, el consentimiento informado. En este sentido los sujetos obligados a reportar deberán conservar este documento en físico o cuando sea necesario a través de métodos reprográficos

.....

¿Qué sucede si el receptor de la transferencia no desea otorgar el consentimiento informado?

La decisión de no suscribir el consentimiento informado no exime al sujeto obligado a realizar los reportes por las transferencias realizadas. El Ministerio publicará la información que considere necesaria.

¿Se debe obtener consentimiento informado por cada transferencia de valor que se realiza al receptor?

Este tema es a consideración del sujeto que realiza las transferencias, ya que es quien está obligado a custodiar los consentimientos informados. En cualquier momento, este Ministerio podrá solicitar esos documentos.

¿Las IPS que importan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro para su propio consumo, están obligadas a reportar en el registro de transferencias de valor?

No. Siempre y cuando lo que haya sido importando sea única y exclusivamente para su propio consumo y no comercialicen dichos productos.

¿Qué es producto farmacéutico?

De acuerdo con el **Decreto 1945 de 1996** es todo producto destinado al uso humano o animal presentado en su forma farmacéutica, tales como medicamentos, cosméticos, alimentos que posean acción terapéutica, preparaciones farmacéuticas con base en recursos naturales, productos generados por biotecnología, productos biológicos, productos homeopáticos y demás insumos para la salud.

¿Dónde se encuentra el Salario Mínimo Legal Vigente?

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia es fijado mediante decreto firmado por el Presidente de la República. Con respecto al SMMLV para 2019, fue fijado mediante el Decreto 2451 de 2018 y se puede consultar en <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202451%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf>

¿Cuál Salario Mínimo Legal Vigente se debe tener en cuenta: el correspondiente al momento periodo de reporte, o el del periodo durante el que se efectuó la transferencia?

Se debe tener en cuenta el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del periodo cuando se efectuó la transferencia de valor.

Sobre el Anexo Técnico de la Resolución

¿Qué es SISPRO?

El Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) es una herramienta que permite obtener, procesar y consolidar la información necesaria para la toma de decisiones que apoyen la elaboración de políticas, el monitoreo regulatorio y la gestión de servicios en cada uno de los niveles y en los procesos esenciales del sector: aseguramiento, financiamiento, oferta, demanda y uso de servicios. Se trata además de un sistema que suministra información para toda la ciudadanía.

Su diseño se basa en una bodega de datos, en la cual se concentra la información necesaria para la construcción de indicadores y reportes. Los datos provienen de fuentes de información internas y externas al Ministerio.

¿Qué es PISIS?

Es una plataforma utilizada para el intercambio de información del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), la cual recibe los archivos y realiza un proceso de validación en cuanto a estructura de datos definida a través de un anexo técnico junto con algunas reglas de validación de acuerdo a lo especificado en dicho anexo.

¿Qué es PISIS Cliente Neo?

Es una aplicación de escritorio desarrollada para ser utilizada en el sistema operativo Windows, cuyo objeto es facilitar el envío de sus archivos a las entidades que reportan información al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos técnicos, que rijan el intercambio de dichos datos, a fin de cumplir con sus requerimientos y condiciones de calidad de datos, tiempos de reporte, seguimiento y control que sean considerados. Esta se puede descargar en la página <https://web.sispro.gov.co/>.

¿Cuántos usuarios se pueden asociar a una entidad obligada a reportar?

No hay límite de usuarios. Una misma entidad puede tener uno o más usuarios asociados que pueden reportar.

¿Un usuario puede estar asociado a más de una entidad obligada a reportar?

Sí. Un usuario puede asociarse a más de una entidad y reportar por cada una de ellas.

¿Cómo inhabilito a un usuario asociado a una entidad para que no tenga permitido reportar información?

Se debe informar la novedad a la Mesa de Ayuda del Ministerio y solicitar la inhabilitación de dicho usuario.

Cuándo hago el reporte, ¿debo enviar los consentimientos informados al Ministerio de Salud y Protección Social?

No. El sujeto obligado a reportar transferencias de valor únicamente enviará el reporte mediante archivo plano a través de PISIS con las características descritas en el Anexo Técnico.

Si no realicé ninguna Transferencia de Valor durante el periodo, ¿debo realizar el reporte?

Sí. En este caso se debe reportar únicamente el Registro Tipo 1 del Anexo técnico, haciendo referencia en el campo No. 7 que el número total de registros es cero (0).

Cuándo una entidad está obligada a reportar por criterios distintos a la relación de subordinación, filial o de contrato de distribución con otra entidad, ¿qué se debe reportar en los campos 3 y 4 del Registro Tipo 1?

Estos campos deben ir vacíos y reportarse entre dos pipes(| |), tal como lo menciona el ítem e del Numeral 2 CARACTERISTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS.

Cuándo una entidad está obligada a reportar por criterios de relación de subordinación, filial o de contrato de distribución con otra entidad, ¿debe reportar los campos 3 y 4 del Registro Tipo 1, teniendo en cuenta que estos no son requeridos?

Sí deben reportar estos campos, ya que estos no son requeridos para entidades que están obligadas a reportar por criterios distintos a la relación de subordinación, filial o de contrato de distribución.

¿Cómo se reportan aquellos receptores extranjeros que no cuentan con Cédula de extranjería?

En el Registro Tipo 2, campo No. 2, se habilitaron los códigos de las tablas de referencia TipoIDTICCCEPA y TipoIDNI. En este caso el receptor extranjero se puede reportar con el código PA.

¿En el campo No. 7 del Registro de detalle se debe reportar el código del municipio de residencia del receptor de la Transferencia de Valor o el código del municipio donde se lleva a cabo la transferencia de valor?

En este campo se debe reportar el código del municipio de residencia del receptor.

Si en el Campo No. 9 del Registro Tipo 2 del anexo técnico se reporta el código 0, ¿se debe reportar el campo No. 10 teniendo en cuenta que se describe como no requerido?

Si se debe reportar el Campo No. 10. Este campo debe ir vacío entre dos pipes (| |) cuando el código reportado en el Campo No. 9 sea "1".

El campo No. 10 del Registro de detalle hace referencia a un valor permitido de tipo numérico; sin embargo, las opciones a reportar son los códigos "N" o "J". ¿Cómo se debe reportar allí?

El campo de tipo Numérico del Anexo técnico corresponde a un *tipo*. PISIS, por lo que tomará únicamente como válidos los códigos "N" o "J", siempre que el campo No. 9 haya sido reportado con el código "0".

Si estoy reportando una transferencia de valor de una categoría diferente a entrega de muestras médicas, ¿qué debo reportar en los campos 11, 12 y 13 del Registro Tipo 2?

En este caso, esos campos deben ir vacíos. Los campos 11, 12 y 13 del Registro Tipo 2 son obligatorios únicamente cuando se trate de un reporte de muestras médicas.

Teniendo en cuenta que las muestras médicas por ley no tienen valor comercial, ¿qué debo reportar en el campo No. 14 "Monto ejecutado de la transferencia de valor"?

Este campo se debe reportar en "0".

¿Los valores del Campo No. 14 se deben reportar en decimales o en enteros?

Se deben reportar únicamente número enteros. Si el valor de la Transferencia de Valor es decimal se debe redondear hacia el siguiente número entero.

Cuando el receptor de la transferencia de valor que estoy reportando no pertenece a ninguna Sociedad Científica o se trata de una persona jurídica, ¿debo reportar el campo No. 8 vacío?

No, se debe reportar el código "SC00", que corresponde a "No Aplica". El campo No. 8 es de obligatorio reporte. La tabla de referencia y sus respectivos códigos pueden ser consultados en websispro.gov.co.

¿Qué es la llave primaria de un reporte?

La llave primaria de un reporte se entiende como aquella asociación de campos cuya información no puede ser idéntica en dos (2) o más registros de detalle. De acuerdo a

lo anterior, la llave primaria de un reporte se traduce en una regla de validación a tener en cuenta.

¿Cuál es la llave primaria del reporte de Transferencias de Valor entre actores del sector salud?

La llave primaria del reporte de Transferencias de Valor entre actores del sector salud se compone de los campos del Registro de detalle No. 2 (Tipo ID), 3 (Número ID), 6 (Tipo de Transferencia), 9 (Indicador de recibir o no directamente la Transferencia), 12 (Tipo ID muestra médica), 13 (Número ID muestra médica) y 15 (Fecha). En un mismo reporte no puede haber dos (2) o más transferencias de valor con la misma información en estos siete (7) campos; de presentarse esta situación, se deben sumar los montos de cada Transferencia de Valor y reportarse como una sola.

¿Cuántas y qué tipos de validaciones lleva a cabo PISIS sobre los archivos planos reportados?

PISIS realiza dos validaciones.

La primera es una validación *in situ*, donde se verifica que el archivo cumpla con las características de estructura de datos descritas en el Anexo técnico, y que todos los campos requeridos estén diligenciados. Si el archivo no cumple alguno de esos criterios, PISIS Cliente Neo no permitirá el envío de este archivo hasta que sea corregido.

La segunda validación se hace una vez sea enviado el archivo plano. Esta consiste en la revisión de criterios lógicos en cuantos a interacciones con información reportada en varios campos del Registro de detalle. Esto se lleva a cabo con el fin de asegurar que la información alojada en SISPRO sea de calidad y consistente.

¿Cuáles son los criterios lógicos que evalúa PISIS en la segunda validación?

PISIS valida el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Cuando el tipo de Transferencia de Valor (campo No. 6) sea el código 10 (Muestras médicas), los campos 11 (Número muestras médicas), 12 (Tipo ID muestras médicas), y 13 (Número ID) del Anexo técnico se vuelven de obligatorio reporte.
2. Cuando el tipo de Transferencia de Valor (campo No. 6) sea el código 10 (Muestras médicas), el campo 14 (Monto ejecutado) se debe reportar en cero "0". Cuando el tipo de Transferencia de Valor sea un código diferente al 10, el campo 14 se debe reportar como un número mayor a cero (0).
3. Cuando se reporte el código "0" en el campo 9 (Indicador si el receptor recibe directamente Transferencias de Valor) se vuelve de obligatorio reporte el campo 10 (Tipo tercero que recibe Transferencia de Valor). Si el campo 9 se reporta con el código "1", el campo 10 no se debe reportar.

4. Cuando se reporte el código NI en el campo 2 (Tipo ID), los únicos códigos que serán válidos en el reporte del campo 5 (Tipo de receptor de Transferencia de Valor) son el 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 o 13. Cuando se reporte el código CC, CE o PA en el campo 2 del Registro Tipo 2, los únicos códigos que serán válidos en el reporte del campo 5 son el 1, 2, 3, 4 y 5.

Al enviar el archivo plano a través de PISIS Cliente Neo, ¿cómo se puede asegurar que el archivo plano superó la segunda validación o si por el contrario generó errores?

Una vez PISIS realiza la segunda validación, se envía una alerta automática al correo electrónico del usuario que reporta, a través de la cual se informa si esta validación fue exitosa o si hubo generó errores. En caso de no superar la validación, en el correo electrónico se detallarán los criterios errados.

Al correo electrónico de quien reporta puede llegar la notificación del resumen general de los errores encontrados con dos entradas con las siguientes descripciones: “---ADVERTENCIA ---: Aunque el Nit del receptor de la transferencia de valor no existe como Entidad Registrada en SISPRO, el o los registros han sido aceptados” o “---ADVERTENCIA ---: Aunque el número de documento de identificación del receptor de la transferencia de valor no existe en www.miseguridadsocial.gov.co, el o los registros han sido aceptados”, ¿cómo se corrigen estos errores?

Aunque están listados dentro del resumen de errores, estos dos mensajes no se reconocen como uno de ellos sino como una simple notificación de Advertencia, por lo que no es un impedimento para que PISIS valide la información reportada. Dentro de cada entrada se especifica claramente que los registros han sido aceptados a conformidad.

¿Los archivos a reportar deben venir firmados digitalmente?

Sí, los archivos deben tener firma digital; este es un documento electrónico equivalente a la firma manuscrita (de acuerdo con la Ley 527 de 1999, así como las que las sustituyen o modifiquen), lo cual garantiza la identidad del autor del documento y que este asume como propia la información que está reportando. Las entidades que proveen firmas digitales deben estar autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

¿De quién debe ser la firma digital de los archivos planos?

Los archivos planos deben incluir la firma digital del Representante Legal de la entidad.

.....

Si ya realicé el reporte de un periodo, pero olvidé incluir una o varias transferencias de valor, ¿puedo volver a reportar con un archivo actualizado?

Sí. Las entidades pueden reportar nuevamente con un archivo actualizado, siempre que la ventana de reporte se encuentre abierta. En este caso, siempre el último reporte reemplazará en su totalidad a los anteriores.

.....

¿Cuántas veces se puede reportar mientras que la ventana de reporte esté abierta?

No existe un límite de reportes que se puedan enviar a través de PISIS Cliente Neo mientras la ventana de reporte se encuentre abierta. Se debe tener en cuenta que siempre el último reporte se entenderá como el definitivo.

.....

¿Cuándo estarán abiertas las ventanas de reporte?

La ventana de reporte de Transferencias de Valor se abrirá semestralmente del 1 de julio al 30 de septiembre para el reporte del primer semestre del año en curso y del 1 de enero al 31 de marzo para el reporte del segundo semestre del año inmediatamente anterior.

.....

El párrafo del artículo 20 de la Resolución 2881 de 2018 menciona que la modalidad 7.10 (muestras médicas) será de obligatorio reporte una vez que la plataforma de que trata el artículo 9 esté habilitada. ¿Cuándo se podrá empezar a reportar este tipo de Transferencia de Valor?

La plataforma PISIS ya tiene parametrizado el reporte de Transferencias de Valor en la categoría de Muestras médicas.

.....

¿Se debe usar el formato de consentimiento informado contenido en el Anexo 2 de la resolución?

No. El Anexo 2 contiene únicamente la información mínima que debe contener el consentimiento informado. Cada sujeto obligado a reportar está en libertad de crear su propio formato, de acuerdo a sus necesidades, siempre que contenga la información mínima requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

.....

¿Cuál es la fecha que se debe poner en el campo número 15 del registro de detalle?

Se toma como referencia la fecha cuando se ejecuta la Transferencia de Valor (fecha del evento, fecha del viaje, fecha de la invitación a cenar, entre otras). En el caso de la modalidad de contratos de prestación de servicios, se debe reportar la fecha de radicación de las cuentas de cobro o facturas correspondientes por parte del receptor.

Fecha: **Agosto de 2019.**

Oficina que elabora: **Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.**